

Informe: A Despacho del señor Juez pasa la presente solicitud de prueba anticipada.
Sírvasse Proveer.
Santiago de Cali, octubre 14 de 2022

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.500
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Asunto: Interrogatorio de Parte como Prueba Anticipada
Solicitante: José Yeimi Montero
Absolvente: María Elena Mina Garzón y María Nur Montero
Radicación: 760014003012-2022-00639-00

En atención a lo incoado por el apoderado de la parte solicitante, el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Cítese y hágase comparecer a este juzgado a María Elena Mina Garzón y María Nur Montero identificadas con las c.c. Nos. 31.992.227 y 31.236.996, para que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, comparezca a este juzgado a fin de absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formulará a través de su apoderado judicial José Yeimi Montero identificado con la c.c. No. 94.531.866.

2.- PARA la práctica de la citada diligencia, señálese la hora de las 9:30 del día 6 de diciembre de 2022. Notifíquese a las absolventes en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, la mentada audiencia se llevara a cabo de manera virtual, debiendo las partes comunicar cualquier cambio en sus e mail al correo j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.- VERIFICADO lo anterior, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 114 numerales 2º y 3º del Código General del Proceso, expídase copia auténtica e la actuación surtida y archívese el presente asunto, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo y en el sistema judicial Siglo XXI.

4.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte solicitante al abogado Eduin James Ante Aguirre identificado con la c.c. No. 18.415.493 y T.P. No. 259.420 del Csj, lo anterior conforme l memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Prueba Anticipada
Radicación: 760014003012-2022-00639-00

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abfb7571416aa4677122e1ff7063825fcae6f944133053478fddc8bf19f59ea**

Documento generado en 14/10/2022 04:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>